



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-2025-MPSM**

Tarapoto, 26 de febrero de 2026.

**VISTO:**

El Memorandum N° 000025-2026-A-MPSM, de fecha 26 de febrero del 2026, suscrito por la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de San Martín, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, preceptúa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, de igual manera el artículo II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del alcalde, “dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, conforme al numeral 20) del artículo 20°, de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde “delegar sus funciones políticas en un regidor hábil y las funciones administrativas en el gerente municipal”. Esta norma habilita al titular del pliego a disponer la encargatura del Despacho de Alcaldía de forma temporal ante su ausencia garantizando la continuidad de la función pública;

Que, mediante el Memorando N° 000025-2026-A-MPSM, de fecha 26 de febrero del 2026, la señora Alcaldesa Provincial de San Martín, solicita a la Secretaria General realizar los trámites administrativos respectivos, para la encargatura del Despacho de Alcaldía el día viernes 27 y 28 de febrero 2026, por motivos de viaje, a fin de participar la reunión del 27 de febrero de 2026 a las 9:30 a. m., en las oficinas de la Cooperación Alemana-GIZ (local Peruval), ubicadas en la calle Los Incas 172, piso 6, San Isidro, con el fin de tratar lo referente al proyecto MADES y gestión de donación a favor de la entidad.

Que, a fin de poder garantizar el normal desarrollo de las actividades municipales y la continuidad de los servicios que el municipio presta a favor de la colectividad, corresponde





emitir el acto resolutorio pertinente de la encargatura del despacho de alcaldía durante el periodo de ausencia de la titular de esta municipalidad;

Por tanto, estando a lo señalado en los considerados precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – ENCARGAR las atribuciones políticas del Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de San Martín, a la Primera Regidora hábil, **Sra. Blanca Isabel Gómez Cueva**, para los días **27 y 28 de febrero del 2026** de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR la presente resolución a la Primera Regidora, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad [www.gob.pe/munisanmartin.com](http://www.gob.pe/munisanmartin.com).

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

